



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales la cual se desenvuelve bajo los principios de moralidad, igualdad, eficiencia, celeridad, economía, Imparcialidad y publicidad.
2. Que es deber de las autoridades administrativas del poder público, en cumplimiento de los principios Constitucionales y Legales, coordinar las funciones inherentes al buen desarrollo de la administración para un adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos, el conocimiento y trámite de asuntos inherentes a sus propias competencias acorde a las condiciones estipuladas en la Ley.
4. Que el artículo 305 de la Constitución Política consagra que, entre las atribuciones de los gobernadores, se encuentra la de dirigir y coordinar toda la acción administrativa del respectivo departamento de conformidad con la Constitución y la Ley.
5. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
6. Que el artículo segundo de la Ordenanza No. 16 del 21 de agosto de 2001, *“por medio del cual se crea el Consejo Asesor y Consultivo en Transporte y Tránsito del Valle de Aburrá, del Valle de San Nicolás de Rionegro y del Oriente Cercano”*, determina que el Consejo está integrado por el Gobernador quien podrá delegar.

"POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

7. Que en aplicación de los artículos 209 y 211 de la Constitución, es necesario delegar en el Gerente de Seguridad Vial del departamento de Antioquia, la participación en el Consejo Asesor y Consultivo en Transporte y Tránsito del Valle de Aburrá, del Valle de San Nicolás de Rionegro y del Oriente Cercano.

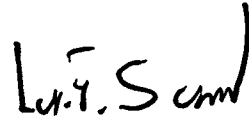
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Delegar en el Gerente de Seguridad Vial del departamento de Antioquia, la representación del Gobernador en el **CONSEJO ASESOR Y CONSULTIVO EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL VALLE DE ABURRÁ, DEL VALLE DE SAN NICOLÁS DE RIONEGRO Y DEL ORIENTE CERCANO**, creado mediante la Ordenanza No. 16 de 2001.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

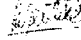
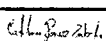
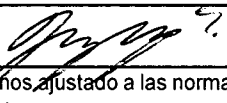
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alberto Parra Ríos - Prof. Especializado Gerencia de Seguridad Vial		
Revisó	Catalina Pérez Zabala - Gerente de Seguridad Vial		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			